



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 407 / 04**

Sucre, 13 de diciembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 3277, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, la documentación referida a la solicitud de apoyo a los Clubes Independiente Petrolero y Universitario con recursos provenientes del parqueo vehicular.

Que, el H Concejo Municipal en conocimiento de la solicitud remitida por el Ejecutivo Municipal para que se reconsidere la Resolución Municipal N° 85/04 y se apoye a los Clubes Independiente Petrolero y Universitario que clasificaron a la Copa Simón Bolívar con recursos del Parqueo vehicular, emitió la Resolución Municipal N° 307/04 devolviendo al Ejecutivo el expediente.

Que, esa decisión fue tomada para que desde esa instancia se remita documentación e información complementaria que sustente el pedido, es decir, la asignación de los indicados recursos a favor de los clubes.

Que, entre la documentación no se encuentra ningún documento, informe, ni disposición que sustente la solicitud o propuesta del Ejecutivo.

Que, más allá de la documentación remitida se debe tener presente que el convenio suscrito solamente con el Club Independiente Petrolero el que fue aprobado por la Resolución Municipal N° 084/02, fue viabilizado con la firme intención de apoyar económicamente a esa entidad deportiva que venía soportando una crisis lacerante que requería del concurso efectivo del Gobierno Municipal.

Que, efectivamente, su participación en la Liga Profesional del Fútbol Boliviano suponía contar con un presupuesto que minimamente le permita cubrir los variados gastos que en su generalidad los clubes ligeros hacen el esfuerzo por solventar y en particular los equipos chicos como lo era el Independiente Petrolero, en cuyo auxilio y atendiendo a que de acuerdo con Art. 14 parágrafo II Inc. h) de la ley de Participación Popular, los Gobiernos Municipales están facultados para promover y fomentar las prácticas deportivas, precisamente se dio curso al citado convenio.

Que, posteriormente, ya en la gestión 2004 ante una solicitud de CODEINCA para que los recursos del parqueo sean destinados al mencionado equipo, teniendo en cuenta que el cobro por el parqueo a partir de la Resolución Municipal N° 084/02 y el convenio aprobado por la misma fue creado con el fin específico de apoyar al Independiente en su condición de equipo ligero habiendo desaparecido el objeto y la causa o razón principal con el descenso a la Asociación de Fútbol Sucre, rechazó la solicitud a través de la Resolución Municipal N° 085/04.

Que, por todos estos antecedentes y asumiendo que un apoyo del gobierno Municipal solo se justificaba por la participación del Club en la liga, situación que como se ha dicho requiere el cumplimiento de obligaciones económicas por la naturaleza exigente de los campeonatos y teniendo presente que el Universitario ni el Independiente estaban compitiendo en un campeonato de la liga, correspondería rechazar la solicitud de reconsideración planteada por el Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo con el Art. 12 numeral 4 de la ley 2028 de Municipalidades el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

**POR TANTO:**

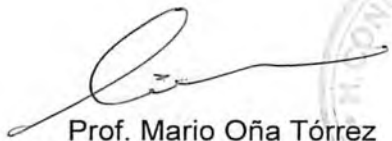
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Rechazar la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal N° 085/04 solicita por el Ejecutivo Municipal, negándose en consecuencia el destino de los recursos provenientes de la recaudación por la tasa de parqueo vehicular a los Clubes Independiente Petrolero y Universitario.

**Art. 2º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sr. Alfredo Tamarez Zingo  
**SECRETARIO a.i. H.CONCEJO MUNICIPAL**